

RESOLUCIÓN N° 49
07 DE NOVIEMBRE DE 2023



Código: FO-MI-02

Versión:04

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 048 DE 2023, POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024”.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 y el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, Decreto 1333 de 1986, el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y por el Reglamento Interno del Concejo y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que se hace necesario acudir al artículo 12 de la Resolución 048 de 2023 que dice: **ARTÍCULO 12º. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria es norma Reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Caldas, a la institución de Educación Superior Contratada, como a los participantes la cual solo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, con anuncio a la institución de Educación Superior, para efectos de mejorar o aclara la convocatoria que está en desarrollo.

SEGUNDO. Que para efectos de la transparencia y mejor disposición legal de las pruebas para la elección del Secretario General del Concejo de Caldas - Antioquia es indispensable incluir las pruebas comportamentales. Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.5 del decreto 1083 de 2015, la Prueba de Competencias Comportamentales precisará y detallará lo que debe estar en capacidad de hacer el Aspirante para ejercer un cargo público y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de dichos conocimientos. La Prueba sobre Competencias Comportamentales, está destinada a obtener una medida puntual objetiva y comprobable de las competencias definidas de acuerdo al nivel del cargo a evaluar (Directivo) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6 del decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN N° 049
08 DE NOVIEMBRE DE 2023



Código: FO-MI-02

Versión:04

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

TERCERO. Que en la Resolución 048 de 2023 se estimó en el artículo **ARTÍCULO 6°**. **ESTRUCTURA DEL PROCESO:** La Convocatoria Pública para la Conformación de la Lista de elegibles al cargo de Secretario General del Concejo de Caldas - Antioquia tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria
2. Inscripción
3. Lista de aspirantes
4. Pruebas
 - 4.1. Prueba de Conocimientos
 - 4.2. Valoración de los Estudios y Experiencia
5. Entrevista
6. Conformación de Lista de Elegibles
7. Elección.

Y esta estructura no aclara la inclusión de una prueba comportamental, la cual es indispensable para la escogencia idónea del Secretario General del Concejo de Caldas Antioquia.

CUARTO. Que en consonancia con el artículo 21 de la Resolución 048 de 2023 que dice: **ARTÍCULO 21°. PRUEBAS POR APLICAR:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 2.2.27.2 literal c) del Decreto 1083 de 2015, las pruebas por aplicar en esta Convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, Idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de estos, respecto a la competencia y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se regirán por los siguientes parámetros:

Prueba	Carácter	Mínimo aprobatorio	Peso porcentual
Conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%

**RESOLUCIÓN N° 049
08 DE NOVIEMBRE DE 2023**



Código: FO-MI-02

Versión:04

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

Formación Académica	Clasificatorio	n/a	20%
Hoja de vida	Clasificatorio	n/a	20%

Es obligatorio modificar la ponderación porcentual de las pruebas, ya que como se evidencia en el artículo 21 estas no incluyen las pruebas comportamentales.

QUINTO: Para efectos de notificación con la Universidad Santo Tomás se tenía previsto enviar a los correos de los inscritos los avances de las diferentes etapas del proceso, pero para efectos de una mejor y oportuna publicación se utilizarán las páginas web institucionales.

SEXTO. Que con base en lo anterior se debe expedir una Resolución que aclare y modifique los aspectos relacionados con la presente parte motiva, observando los principios de publicidad, transparencia, objetividad y participación de la Ciudadanía, conforme a los conceptos legales precitados y en aras de un mejor ejercicio de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Caldas - Antioquia, a través de la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR EL ARTICULO 6 de la Resolución 048 de 2023, incluyendo dentro de la estructura del proceso las pruebas comportamentales, así: **ARTÍCULO 6º. ESTRUCTURA DEL PROCESO:** La Convocatoria Pública para la Conformación de la Lista de Elegibles al cargo de Secretario General del Concejo de Caldas - Antioquia tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria
2. Inscripción
3. Lista de aspirantes
4. Pruebas
 - 4.1. Prueba de conocimientos
 - 4.2. Pruebas comportamentales
 - 4.3. Valoración de estudios y experiencia

RESOLUCIÓN N° 049
08 DE NOVIEMBRE DE 2023



Código: FO-MI-02

Versión:04

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

5. Criterios de selección
6. Entrevista
7. Conformación de lista de elegibles
8. Elección

ARTÍCULO 2°. PRUEBAS POR APLICAR. Con base en las consideraciones realizadas es menester redimensionar el porcentaje valorativos de las pruebas modificando el artículo 21 de la Resolución 048 de 2023 la siguiente manera. **ARTÍCULO 21°. PRUEBAS POR APLICAR:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 2.2.27.2 literal c) del Decreto 1083 de 2015, las pruebas por aplicar en esta Convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, Idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de estos, respecto a la competencia y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros:

Prueba	Carácter	Mínimo Aprobatorio	Peso Porcentual
Conocimientos Académicos	Eliminatorio	60/100	60%
Competencias Comportamentales	Clasificadorio	N/A	15%
Formación Académica	Clasificadorio	N/A	15%
Hoja de vida	Clasificadorio	N/A	10%

ARTICULO 3°. Los demás artículos de la Resolución 048 de 2023 continúan en su estado original, y están en consonancia con la Guía de Orientación al Aspirante ya difundida en la página web del Concejo Municipal de Caldas - Antioquia.

ARTICULO 4°. La información del proceso producto de sus diferentes etapas será publicada a través de las páginas oficiales de las dos instituciones y no mediante los correos individuales de los Aspirantes, excepto las respuestas a las reclamaciones a que haya lugar.

**RESOLUCIÓN N° 049
08 DE NOVIEMBRE DE 2023**



Código: FO-MI-02

Versión:04

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

Las páginas web oficiales habilitadas para publicar los documentos relacionados con la presente Convocatoria son: www.ustamed.edu.co y <https://concejodecaldas.com/>

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución que aclara y modifica la Resolución 048 de 2023, rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en los sitios oficiales de que trata el artículo anterior.

Dada en el Municipio de Caldas – Antioquia, a los 08 días del mes de noviembre del año 2023.

COMUNÍQUESE/NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CASTAÑO ESTRADA
Presidente.

UVERNEY LOPERA ZAPATA
Vicepresidente Primero

LUIS FELIPE LOPERA HERRERA
Vicepresidente Segundo